

INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL GASTO PÚBLICO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2015.

C O N S I D E R A N D O

1. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. Con fecha 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman los artículos 26 fracciones I y II en su segundo párrafo, 30 segundo párrafo, 31, 32, 33, 36, 37, 38 párrafo primero, 40, 47 fracciones II, IV, VI Y VII, 48, 57 fracciones XXXIV y XXXVI, 73 fracciones I, II, III, IV, V y VI , 90 párrafo primero, 114 fracción I, 117 fracciones I y II, 118 fracciones II, III, IV, V y VI párrafo penúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. Con fecha 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el Decreto 613 que contiene la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
4. De Conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: "El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales

estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo disponga la ley respectiva." "El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana contará con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; un secretario ejecutivo y representantes de los partidos políticos y, en su caso, el representante del candidato independiente a Gobernador del Estado; quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz."

5. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana conforme al artículo 44 Fracción I inciso b) de la Ley Electoral del Estado, tiene la atribución de aprobar las políticas y los programas generales del Consejo.
6. Que el artículo 58 fracción I de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí establece que: "Son atribuciones del Presidente del Consejo: I. Representar legalmente al Consejo ante toda clase de autoridades y particulares. XXI. Recibir del Contralor Interno los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Consejo, así como hacerlos del conocimiento del Pleno; y XXII. Las demás que le confiere la presente ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables."
7. Que el artículo 75 en su fracción III de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí instituye como atribuciones del Secretario Ejecutivo, establecer los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.
8. Que la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2015 establece: Artículo 1º. Párrafo Segundo: "Los Poderes, Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, así como los órganos públicos autónomos, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, de carácter

general y de observancia obligatoria, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen." Artículo 2º "Para efectos de la presente Ley se entenderá por: ...XV. Organismos autónomos: aquellos creados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que tienen autonomía orgánica, administrativa y de gestión; con independencia de sus decisiones, funcionamiento y organización y cuentan con personalidad y patrimonio propio." Artículo 35. "Los sujetos a la Ley tienen la responsabilidad de la creación, seguimiento y evaluación del Programa de Austeridad aplicable a su institución, con el objeto de promover las medidas para agilizar procesos y reducir los costos de operación y administración con respecto al ejercicio del año anterior, dando seguimiento principalmente a los renglones de gasto que a continuación se señalan: I. Materiales y útiles de oficina, de limpieza, didáctico, estadísticos, geográficos, de impresión y reproducción de información, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; II. Alimentación de personas, utensilios para el servicio de alimentación: Limitarse a los estrictamente necesarios, siempre y cuando sean en horario de labores adicionales, durante el desempeño de sus funciones de los servidores públicos; III. Refacciones, accesorios y herramientas menores, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, materiales de construcción, complementario, eléctrico y electrónico; IV. Combustibles, lubricantes y aditivos; V. Telefonía convencional: utilizar dispositivos de protección y red gubernamental para racionalizar recursos. Los servicios de telefonía celular y satelital deben restringirse al mínimo necesario y utilizar los planes más idóneos, ya sean individuales o generales; asimismo, tele servicios deben ser utilizados únicamente en los casos indispensables para el desempeño de las funciones del servidor público y sin rebasar los límites máximos establecidos. VI. Servicios: postal, telegráfico, energía eléctrica y agua potable. Conducción de señales analógicas y digitales: como

televisión por cable, satelital y radiolocalización, entre otros; VII. Servicios de arrendamientos: de edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo, bienes informáticos, otros arrendamientos, subrogación y vehículos: solo por casos fortuitos y de fuerza mayor se podrán arrendar aeronaves privadas; VIII. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo; y, en general, de los servicios de mantenimiento, conservación e instalación; IX. Gastos de propaganda, publicidad, publicaciones oficiales y servicios de telecomunicaciones como internet, de suscripción e información y, en general, actividades relacionadas con la comunicación social: utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público; X. Viajes y pasajes, tanto nacionales como al extranjero: gastos de ceremonial, orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios, asambleas, reuniones, capacitación o cualquier tipo de foro o evento análogo, en todos los casos se debe reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de asuntos de su competencia; XI. Las adquisiciones de vehículos y equipo de transporte solo se realizarán por las siguientes razones: sustitución de los siniestrados; ampliación de operaciones; y en los casos que, por las condiciones que guarden estos, se haga oneroso el gasto de mantenimiento; XII. Promover la enajenación de bienes muebles que se consideren como improductivos u obsoletos, ociosos, innecesarios o de desecho. El recurso obtenido de dicha enajenación deberá ser depositado a la Tesorería del Estado; XIII. Otros renglones del gasto que permitan dar mayor transparencia a la gestión pública, y a la utilización racional y de los servicios vinculados al desempeño de las funciones que tengan encomendadas, a efecto de generar óptimos resultados y que se apeguen a la normatividad correspondiente.”

9. Que el Presupuesto de Egresos autorizado para la operación de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal 2015 fue de \$47,520,946.00 según la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2015 publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de diciembre de 2014.
10. Que para el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana resulta prioritario la planificación del uso racional del Presupuesto aprobado a fin de optimizar el gasto sin perjuicio de los programas sustantivos, operativos, administrativos y metas autorizadas en concordancia con las disposiciones de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2015 publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de diciembre de 2014 mediante Decreto 850.
11. Que para el logro del objetivo de propiciar un ejercicio racional y eficiente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana resulta necesario el establecer los Lineamientos de racionalidad y disciplina presupuestaria y los Programas de Austeridad que sean necesarios en aquellas partidas que sin afectar el debido cumplimiento de las obligaciones legales del Consejo, sean susceptibles de generar ahorros.
12. Que la meta establecida en este rediseño Institucional de las partidas sujetas a criterios de racionalidad, eficiencia, eficacia y disciplina presupuestal, consiste en el máximo ahorro del gasto ordinario de este Consejo.
13. Que las partidas sujetas a las medidas específicas para reducir el gasto de operaciones administrativas conforme a estos Lineamientos, son:
 - I. Partida 3151 correspondiente: Los servicios de telefonía celular que deben restringirse al mínimo necesario y utilizar los planes más

idóneos, ya sean individuales o generales; asimismo, tales servicios deben ser utilizados únicamente en los casos indispensables para el desempeño de las funciones del servidor público y sin rebasar los límites máximos establecidos.

- II. Partidas correspondientes a la Oficina de Enlace del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Municipio de Ciudad Valles S.L.P., al cierre de la misma a la conclusión del Ejercicio 2015.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 30, 33, 36, 40, 44, 58, 70, 75 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 1, 2 y 35 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2015, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana rinde el Informe sobre la aplicación de los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2015, conforme al Anexo que se agrega para formar parte integral del presente.

Se instruye a la Dirección de Administración para que implemente todos los mecanismos necesarios para el debido cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2015, que se anexan al mismo.

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL GASTO PÚBLICO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

I.OBJETIVO: El establecimiento de criterios de austeridad sobre las partidas de gasto que aquí se establecen es el objetivo de los presentes Lineamientos que se emiten con base a los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia y disciplina presupuestal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el Ejercicio Fiscal 2015.

II.AMBITO DE APLICACIÓN: De observancia General y Obligatoria para los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Los Titulares de los órganos del Consejo son responsables del cumplimiento de los programas y ejercicio presupuestario a su cargo y deben vigilar que las erogaciones que se realicen se apeguen a las disposiciones legales y presupuestales y cumplan con lo ordenado en los presentes Lineamientos.

III.MARCO LEGAL:

- I. Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2015.
- II. Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- III. Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

La interpretación de los presentes Lineamientos será responsabilidad de: La Presidencia y en su caso del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

IV. PARTIDAS PRESUPUESTALES SUJETAS A CRITERIOS DE RACIONALIDAD:

1.-Correspondiente a: Los servicios de telefonía celular que deben restringirse al mínimo necesario y utilizar los planes más idóneos, ya sean individuales o generales; asimismo, tales servicios deben ser utilizados únicamente en los casos indispensables para el desempeño de las funciones del servidor público y sin rebasar los límites máximos establecidos. Esto genera un ahorro en la Partida 3151 de \$3,100.00 tres mil cien pesos cero centavos a partir del mes de septiembre del 2015.

2.-Todas las Partidas correspondientes a la Oficina de Enlace del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Municipio de Ciudad Valles S.L.P., en virtud del cierre de la misma al 31 de diciembre de 2015, motivo por el que en el ejercicio 2015 no se genera ahorro alguno por este concepto.

La meta a conseguir a través de las medidas instrumentadas en los presentes Lineamientos sobre las partidas sujetas a criterios de racionalidad consiste en lograr el máximo ahorro del gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

VII. TRANSPARENCIA. La Dirección de Administración de éste Organismo Electoral, deberá informar a la Presidencia y al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, los avances obtenidos con motivo de los presentes lineamientos y el contralor interno debe dar seguimiento al cumplimiento de los mismos.